



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 220
Lima, 14 JUL. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de julio de 2016, el Oficio N° 001-090-00008310, del 06 de julio de 2016, de la Jefatura del SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 323, modificada por la Ordenanza N° 326 que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004, y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT, con carácter de declaración jurada y el área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000360 del 01 de julio de 2016, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533, modificada por la N° 1833, y las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 927 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo del artículo 13 de la Ordenanza N° 323, modificada por la Ordenanza N° 326, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 97.06% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 293-2016-MML/GTU-SIT del 25 de abril de 2016 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 102-2016-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 323, modificada por la Ordenanza N° 326 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 927 espacios de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo 01 de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 323, modificada por la Ordenanza N° 326, en especial de la última versión de los Anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA